



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 023-09-2017

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el Art. 18, hace referencia al Ejercicio de la autonomía responsable, establece en el literal a) la independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas políticas ejerzan la libertad de cátedra e investigación; y en el literal e) de dicho artículo establece la libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el Art. 147, en relación al Personal académico de las universidades y escuelas políticas.- El personal académico de las universidades y escuelas políticas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Que** la ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 147, que las instituciones de Educación Superior (IES) deben armonizar y adecuar sus normativas internas a las disposiciones en ella contenidas.
- Que** el Reglamento de Investigación de la UNESUM en su Art. 23 en relación a grupos de investigación establece "El Grupo de Investigación es la Unidad de organización del talento humano dedicada a la Investigación, es un colectivo académico conformado por al menos tres integrantes entre docentes, investigadores, estudiantes de programas de pre y posgrado de las Carreras y Unidades de Apoyo de la Universidad y de otras instituciones que se integran en equipo multi e interdisciplinariamente y en redes de investigación"
- Que** el Reglamento para el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNESUM en su Art. 22 en relación al fortalecimiento de los grupos de investigación Establece "formar los grupos de investigación que son los equipos de investigadores, en base a





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

las áreas y líneas de investigación, para impulsar la formulación de programas y proyectos, participar activamente en la ejecución de proyectos y actividades, analizar e interpretar los datos de estudios experimentales y no experimentales, difundir los resultados y gestionar la elaboración de otros proyectos y búsqueda de financiamiento para dar sostenibilidad a la investigación”.

En ejercicio de las facultades que le confiere la constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Estatuto Vigente.

RESUELVE:

Expedir el presente

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

TÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Art. 1. Ámbito.- El presente Instructivo aplica para todos los docentes, docentes – investigadores, personal técnico y estudiantes de grado y/o POSGRADO e investigadores o personal de las instituciones académicas que mantengan convenios o proyectos de investigación en conjunto, que deciden integrar un grupo de investigación en la Universidad Estatal del Sur de Manabí

Art. 2. Objetivo.- Establecer la metodología para la conformación y seguimiento a las actividades de los grupos de Investigación, como estrategia para impulsar y fortalecer la cultura investigativa en la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Art. 3. Definición.- Un grupo de investigación está constituido por personas que trabajan intencionalmente en un plan, propósito o agenda organizada por proyectos y programas de investigación durante un tiempo suficiente para producir nuevos conocimientos, desarrollo e innovación. Los grupos son unidades de gestión de la investigación conformadas por al menos 3 docentes e investigadores que comparten objetivos comunes respecto al conocimiento y cuentan con líneas y experiencia en la investigación para obtenerlo. Mediante una planificación impulsan de manera coordinada la investigación institucional y establecen lazos estratégicos que permiten el posicionamiento de la institución en un área específica del conocimiento disciplinar.

Características.- Entre las características de los grupos de investigación están las siguientes:



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

- a) Son comunidades de generación del conocimiento cuyos integrantes están vinculados por objetivos comunes.
- b) Impulsan la producción colectiva del conocimiento en el marco de la libertad metodológica y epistémica.
- c) Ofrecen una mirada compleja del objeto de estudio, por tanto su composición puede mostrar perfiles disciplinarios múltiples.
- d) Son conformados por la libre voluntad de sus miembros que se comprometen en darle cumplimiento a su normativa estructural y funcional. No puede haber obligatoriedad en pertenecer a un grupo de investigación.

TÍTULO II.

SOBRE LA COMPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

COMPOSICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.4.- Composición: Los grupos de investigación estarán constituidos por docentes, docentes – investigadores, personal técnico y estudiantes de grado y/o POSGRADO e invitados de instituciones asociadas. Todos los docentes tienen derecho de crear o formar parte de un grupo de Investigación.

El grupo de investigación podrá ser reconocido con un mínimo de tres docentes con dedicación a tiempo completo, al menos uno de ellos debe tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación.

Art.5. Los grupos de investigación funcionan como una comunidad de aprendizaje. Existe un coordinador y sus miembros. La composición queda establecida de la siguiente manera:

- a) El coordinador deberá ser personal docente titular de la UNESUM, con grado académico de cuarto nivel.
- b) Los miembros podrán ser personal docente que tengan cualquier tipo de vinculación contractual con la UNESUM.
- c) Se considera la figura del miembro invitado, a un personal con adscripción laboral distinta a la de la UNESUM, que se constituya en investigador activo en la creación y ejecución de las funciones del grupo.
- d) También se consideran miembros al personal de apoyo técnico vinculado a las actividades del grupo.
- e) Existen miembros en formación que se asumen como estudiantes de grado y/o POSGRADO (maestría, doctorado).

Art.6.- Los grupos de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cómo mínimo debe estar integrado por tres investigadores, de los cuales al menos uno debe ser titular de la UNESUM.
- b) Declarar la(s) línea(s) de investigación en la que se van a investigar.





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

- c) Establecer la denominación, objetivos estratégicos, misión y visión del grupo.
- d) Solicitud fundamentada de su reconocimiento por parte del coordinador a la dirección de Investigaciones y posgrado.

CAPÍTULO II.

EL RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.7.- Los Grupos de Investigación serán reconocidos formalmente por la UNESUM cuando su estructura, composición, gestión de recursos, temáticas y actividades satisfagan las condiciones establecidas en este Instructivo.

Art.8.- Los Grupos de Investigación que deseen obtener reconocimiento, deberán elegir libremente un nombre indicativo del ámbito de su actividad científica y tecnológica, el cual no debe repetirse entre los ya existentes.

Art.9.- Los Grupos de Investigación deben responder a las líneas de investigación determinadas por las prioridades institucionales donde se establece la temática científica y/o tecnológica en la que realizarán su actividad de acuerdo con las experticias de sus integrantes. Eventualmente, estos grupos podrán proponer la creación de una nueva línea de investigación a la Dirección de Investigación y POSGRADO

Art.10.- Para el reconocimiento del Grupo de Investigación, el Coordinador (a) del grupo, deberá presentar a la Dirección de Investigación y POSGRADO los siguientes documentos:

- a) Oficio dirigido Dirección de Investigación y POSGRADO de la UNESUM;
- b) Nómina impresa de los integrantes del grupo;
- c) Nombre del Coordinador (a) del grupo propuesto, según los criterios que se detallan en el Art. 13 del presente Instructivo;
- d) Línea de investigación y ámbito de la actividad científica que se propone desarrollar, justificados con el currículo de sus integrantes;
- e) Plan de actividades a cumplir;
- f) Programas y proyectos de investigación a desarrollar.

Art.11.- La aprobación de los Grupos de Investigación es competencia de la Dirección de Investigación y POSGRADO, y su reconocimiento ante Vicerrectorado Académico y Consejo Científico de la UNESUM

TÍTULO III.

LA COORDINACIÓN, FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, DESVINCULACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

LA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

Art.12.- El Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación es el responsable del funcionamiento del Grupo de Investigación.

Art.13.- Para ser Coordinador o Coordinadora de un Grupo de Investigación se requiere:

- a) Ser profesor titular a tiempo completo en la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- b) Contar con grado académico de cuarto nivel en el ámbito en el cual el grupo de investigación desarrolla sus actividades;
- c) Tener al menos 3 publicaciones, en revistas científicas indexadas y/o ponencias en congresos nacionales y/o internacionales publicadas en memorias de evento con código ISBN;
- d) Haber dirigido y/o participado en proyecto de investigación con una duración de al menos un año;

Art.14.- Son funciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora de un Grupo de Investigación:

- a) Planificar las actividades anuales de investigación del Grupo y coordinar su ejecución teniendo presente las necesidades de la sociedad y de la UNESUM;
- b) Promover la participación de profesores y estudiantes de grado y posgrado en los proyectos y programas de investigación planificados por el Grupo;
- c) Impulsar el trabajo del Grupo de Investigación en redes nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación;
- d) Gestionar alianzas de cooperación y vinculación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y proyectos de investigación;
- e) Impulsar la publicación y divulgación de la producción científica del Grupo;
- f) Proporcionar información sobre la actividad científica que desarrolla el Grupo de Investigación a instancias internas solicitantes, a través de la carrera y facultad a la pertenece el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación;
- g) Elaborar informes anuales de las actividades de investigación del Grupo y remitirlo a la Dirección de Investigación y POSGRADO para los fines de seguimiento y evaluación de la calidad del grupo;
- h) Representar al Grupo en todos los actos públicos, internos o externos de carácter institucional; y,
- i) Gestionar la búsqueda de recursos económicos externos.

Art.15. Se reconocen como actividades del grupo de investigación las siguientes:

- a) Desarrollar actividades de integración que permiten el establecimiento de la organización interna del grupo y las reglas funcionales que delimitan la interdependencia de su comportamiento;
- b) Fomentar actividades científicas, dirigidas a la participación en convocatorias de proyectos, comités de revista, participación en congresos, organización de licitaciones para obtener financiamiento dirigido al desarrollo de programas o proyectos grupales vinculados con los problemas de la región.
- c) Ejecutar actividades de investigación asociadas al cumplimiento de las actividades inherentes a los proyectos de investigación.





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

- d) Impulsar plan de formación y fortalecimiento en investigación a los miembros que tengan adscritos.

Art.16.- Son funciones de los miembros del grupo las siguientes:

- a) Desarrollar propuestas de investigación para ser sometidas a consideración por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado.
- b) Elaborar las acciones para que el grupo acceda a los recursos requeridos para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- c) Coevaluar las acciones de los miembros del grupo de investigación durante el desarrollo de un proyecto.
- d) Desarrollar publicaciones como resultado de los proyectos de investigación.
- e) Diseñar seminarios a ser desarrollados como parte del proceso de crecimiento colectivo del grupo.
- f) Asistir obligatoriamente a las reuniones a las cuales es convocado en calidad de miembro del grupo.
- g) Presentar información requerida ante la coordinación del grupo de Investigación.
- h) Apoyar el análisis de resultados parciales y totales del proceso de investigación.
- i) Conducir los semilleros de investigación del grupo
- j) Las demás acciones que vinculadas con el desarrollo del proyecto de investigación se dispongan desde la coordinación del grupo de investigación.

Art.17.- La Dirección de Investigación y POSGRADO de la UNESUM, establecerá el registro de los grupos de investigación y los sistemas para la correspondiente evaluación, a fin de gestionar condiciones académicas, administrativas y de infraestructura que garanticen el normal funcionamiento de los grupos en correspondencia con los trabajos de investigación que se encuentren desarrollando.

Art.18.- La Dirección de Investigación y POSGRADO de la UNESUM, gestionará los espacios y la logística requerida para la difusión del conocimiento generado en los proyectos de investigación.

Art.19.- La Dirección de Investigación y POSGRADO de la UNESUM, impulsará el desarrollo de la investigación en el marco del compromiso Bio-ético y socialmente responsable.

CAPÍTULO II.

LA DESVINCULACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.20.- Desvinculación: Los integrantes de un Grupo de Investigación podrán dejar formalmente el Grupo al que pertenecen, debiendo justificar y comunicar por escrito de este hecho al Coordinador o Coordinadora de Grupo y éste, a su vez, a la Dirección de Investigación y POSGRADO.

Art.21.- Disolución: Los integrantes de un Grupo de Investigación reconocido podrán acordar colectivamente su disolución mediante comunicación escrita a la Dirección de



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

Investigación y POSGRADO, quien pondrá en conocimiento al vicerrectorado académico y al Consejo Científico. En todos los casos se deberá incluir el informe de avance y resultados de las actividades investigativas desarrolladas.

TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.22.- El seguimiento de las actividades de investigación de los Grupos estará a cargo de la Dirección de Investigación y POSGRADO.

Art.23.- Los Grupos de Investigación remitirán a la Dirección de Investigación y POSGRADO, una memoria anual de sus actividades con los resultados de su producción científica; y dado el caso de la gestión de recursos externos se adicionará un informe de su uso.

El informe de actividades se hará llegar a la Dirección de Investigación y POSGRADO a través de la carrera y facultad a la pertenece el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Investigación.

Para ciertas actividades específicas, la UNESUM podrá solicitar información adicional para los fines que se determine, por lo que los Grupos de Investigación serán responsables de conservar todo tipo de documentación y respaldos correspondientes a sus actividades.

Art.24.- La evaluación de los Grupos de Investigación se realizará anualmente, de preferencia en el primer trimestre posterior al cierre del año fiscal, mediante procesos que permitan identificar las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades de su actividad investigativa.

Art.25.- El procedimiento de evaluación se basará en los siguientes indicadores con sus respectivas ponderaciones:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Ejecución de proyectos de investigación, publicación y difusión de los resultados de investigación: | 45 Ptos. |
| b) | Explotación de resultados y transferencia de tecnología a través de la vinculación con la sociedad: | 10 Ptos. |
| c) | Impactos de resultados de investigación en la sociedad: | 30 Ptos. |
| d) | Generación de recursos económicos: | 15 Ptos. |

Para la valoración de cada uno de los indicadores, se considerarán los puntajes establecidos en el **Anexo I**, que forma parte de este instructivo.





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

Art.26.- Los grupos serán sometidos a la evaluación de reconocimiento, luego de un año de su constitución, para lo cual se valorarán indicadores de impacto científico, académicos y administrativos de su gestión, teniendo mayor peso los primeros.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En el plazo de 30 días, a partir de la aprobación del presente Instructivo por parte del Órgano Colegiado Académico Superior, los docentes que actualmente mantienen actividad científica, solicitaran su reconocimiento como grupos de Investigación para lo cual acompañarán la documentación detallada en el Art. 10 de este Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por el Órgano Colegiado Académico Superior, por lo tanto, quedará derogada toda disposición que se oponga al presente Instructivo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Ing. Omelio Borroto Leal, Ph.D.
RECTOR UNESUM
PRESIDENTE DEL OCAS



Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCAS UNESUM (e)



CERTIFICO: Que, el presente **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en sesión extraordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCAS UNESUM (e)





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

ANEXO I

CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

a.- Publicación y difusión de trabajos de Investigación (45 puntos)

Producto	Puntaje
Ejecución de proyectos de investigación Básica, aplicada, desarrollo tecnológico e innovación	15
Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas (SI Web of knowledge con factor de impacto Journal Citation Report (JCR) o Artículos publicados en revistas indexadas en SCOPUS con factor de impacto (SJR - Scimago Journal Rank)	10
Libros completos de carácter científico con ISBN que se publiquen en editoriales especializadas en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y revisión por pares.	10
Artículos publicados en revistas indexadas del Sistema Regional (Latindex, Scielo, Lilacs, Redalyc, Ebsco, Proquest, Jstor y OAII.)	5
Ponencias que han sido publicadas en las memorias de los congresos nacionales e internacionales	5
Total puntos obtenidos	45

b.- Explotación de resultados y transferencia de tecnología a través de la vinculación con la sociedad (10 puntos)

Producto	Puntaje
Patentes	5
Proyectos de vinculación con la sociedad	5
Total puntos obtenidos	10

c. Generación de recursos económicos: (15 puntos)

Indicador	Puntaje
Proyectos en convocatorias internacionales	10
Proyectos en convocatorias nacionales	5
Total puntos obtenidos	15

d. Impactos de resultados de investigación en la sociedad: (30 puntos)

Indicador	Puntaje
Impactos en indicadores sociales	10
Impactos en indicadores en el medio ambiente	10
Impactos en indicadores en lo económico	10
Total puntos obtenidos	30

Puntaje obtenido en evaluación de la calidad de grupos de investigación (a+b+c+d) = (100/100)	
--	--





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN INVESTIGACIÓN

Indicadores de impacto	Datos cuantitativos		Impacto		t-test de significancia (p<0,05)
	Sin proyecto (Línea base) (a)	Con proyecto (b)	Absoluto (b-a)	Porcentual (b/a-1)*100	
Indicadores sociales					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
Indicadores en el medio ambiente					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
Indicadores en lo económico					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					

